



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No.001 DE 2025

(05 de febrero de 2025)

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE)”

EL CONSEJO CONSULTIVO Y ASESOR ECONÓMICO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Resolución Distrital 233 de 2018, la Resolución Distrital 753 de 2020, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 y el Decreto Distrital 325 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* incorporó el principio de coordinación a la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el inciso segundo del artículo 32 del citado Acuerdo, estableció que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital *“(…) integra en forma dinámica y*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 2 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE).”

efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí, y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad”.

Que el artículo 33 *idem*, modificado por el artículo 208 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: “a) Consejo de Gobierno Distrital; b) Consejo Distrital de Seguridad; c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Comités de Libertad Religiosa, g) Consejos Consultivos, h) Consejos Locales de Gobierno; e i) Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá”.

Que el artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que el Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, “con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación”.

Que dada la naturaleza súbita, temporal y extraordinaria de las recesiones o periodos de desaceleración económica, los gobiernos nacionales y locales se ven enfrentados al desafío de tomar decisiones ágiles que sean lo suficientemente eficaces como para contrarrestar sus efectos, en contextos en donde la información sobre el alcance e impacto de las medidas a tomar, o sus posibles consecuencias no deseadas no suele ser completa, por lo que se considera conveniente y pertinente crear canales que permitan garantizar al gobierno Distrital la disponibilidad de otras fuentes de información y análisis que ofrezcan una asesoría pronta, y objetiva

Que el artículo 119 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” dispuso que «La Administración Distrital creará un Consejo Asesor Económico (CAE), liderado por el Alcalde Mayor o su delegado, con el objetivo de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 3 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE).”

servir como órgano consultivo de las políticas y programas de empleo, competitividad, productividad y desarrollo económico de la ciudad.», y que la instancia contará con la participación de representantes de la actividad económica, sector privado y la academia.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 325 de 2024 *“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE), en Bogotá D.C.”*

Que el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía establece que las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en dicha Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE),

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el reglamento interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE), en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

FUNCIONAMIENTO

Artículo 2.- Integración. El Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE) estará integrado por:

Por parte de la Administración Distrital:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 4 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE).”

- El/La Alcalde/sa Mayor de Bogotá o su delegado/a, quien lo presidirá.
- El/La Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico o su delegado/a.
- El/La Secretario/a Distrital de Hacienda o su delegado/a.
- El/La Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.

Por parte de los sectores de la economía y sector privado:

- Dos (2) representantes de sectores de la economía y sector privado de Bogotá.

Por parte de la Academia:

- Dos (2) representantes de la Academia.

Parágrafo: Por solicitud del Presidente del Comité o alguno de sus miembros, podrán ser invitadas las entidades, organismos o personas que, en atención a sus funciones o su experticia, se consideren necesarias para la deliberación de algún asunto en particular.

Artículo 3.- Funciones. Serán funciones del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE):

- 3.1 Servir como órgano consultivo de las políticas y programas de reactivación económica sobre empleo, competitividad, productividad y desarrollo económico.
- 3.2 Recomendar y asesorar a la Administración Distrital en el diseño, implementación y evaluación de políticas y estrategias de reactivación económica en materia de empleo, competitividad, productividad y desarrollo económico.
- 3.3 Analizar los principales obstáculos que tiene la reactivación económica en el Distrito Capital y formular recomendaciones a la Administración Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 5 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE).”

- 3.4 Recopilar y estudiar las propuestas que presenten los gremios, otros sectores de la economía o representantes de la sociedad civil y demás instancias creadas formalmente y que le apunten al fortalecimiento de la competitividad, productividad, empleo que conlleven a la formulación de estrategias.
- 3.5 Promover la sinergia de Bogotá – Región que conlleve a la formulación de estrategias compartidas que promuevan la generación de empleo, la reactivación económica y demás actividades que conduzcan al cumplimiento del objeto del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE).
- 3.6 Servir como espacio articulador con las demás instancias de carácter distrital, regional y nacional cuyo objeto intervenga con el propósito principal del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación de la Economía (CCAEE).
- 3.7 Aprobar el plan de trabajo anual dentro de los primeros dos (2) meses de cada año de vigencia.
- 3.8 Expedir y modificar su propio reglamento dentro de los próximos tres (3) meses contados a partir de la expedición del Decreto Distrital 325 de 2024.
- 3.9 Las demás funciones que permitan dar cumplimiento a su objeto.

Artículo 4.- Mecanismo de Designación de los Representantes de la Economía y Sector Privado. La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico designará a dos (2) personas que deberán cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: ostentar un cargo directivo o gerente general de una empresa con domicilio principal en Bogotá D.C, ser representante gremial o tener las calidades de consultor o experto con amplia trayectoria y reconocida idoneidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 6 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ).”

Para efectos del presente artículo, por “amplia trayectoria y reconocida idoneidad” se refiere a una carrera profesional con más de diez (10) años de experiencia profesional, contados desde la obtención del diploma de pregrado y que, además, haya ocupado cargos directivos en entidades públicas o privadas u organizaciones internacionales.

Artículo 5.- Mecanismo de Designación del Representante de la Academia. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico designará a dos (2) personas que deberán ostentar el cargo de profesores o investigadores, vinculados a una facultad de economía o carreras afines de amplio reconocimiento nacional e internacional de una universidad pública o privada con domicilio principal en Bogotá D.C.

Artículo 6.- Carácter Ad-Honorem de los Miembros. Ningún miembro del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ) tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades dentro de esta instancia.

Artículo 7.- Comunicación de la Designación. Una vez la designación hecha por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico haya sido aceptada por parte de las personas relacionadas en los artículos 4 y 5 del presente reglamento, se le informará a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ).

Artículo 8.- Organización. De conformidad con lo establecido en Decreto Distrital 325 de 2024, el Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ), contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Artículo 9.- Presidencia. Será ejercida por el/la Secretario/a de Gobierno o su delegado/a de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Distrital 325 de 2024, y tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con el artículo 7° del mismo decreto:

9.1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ), entre ellas el reglamento interno.

9.2. Programar anualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 7 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE).”

- 9.3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
- 9.4. Suscribir el informe de seguimiento anual sobre la estrategia de reactivación económica que deberá presentarse al Concejo de Bogotá de conformidad con el artículo 119 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.
- 9.5. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General o la norma que la modifique o sustituya.
- 9.6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- 9.7. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE).

Artículo 10.- Secretaría Técnica. La secretaría técnica será ejercida por el/la director/a de Estudios de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto Distrital 325 de 2024; y tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con el artículo 9° del mismo decreto:

- 10.1 Invitar, previa solicitud del Presidente o los miembros del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE), a representantes del sector público, privado y academia que se requieran para tratar asuntos especializados, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 325 de 2024.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 8 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ).”

- 10.2 Presentar al Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ) los conceptos técnicos y estudios económicos que soliciten los miembros.
- 10.3 Apoyar al Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ) en la definición y/o construcción de indicadores y/o mecanismos de seguimiento a la reactivación económica con los cuales cuente el Distrito Capital.
- 10.4 Utilizar los instrumentos y sistemas de información estadística oficial para soportar técnicamente las discusiones sobre reactivación económica, empleo y crecimiento económico desde la perspectiva regional y metropolitana.
- 10.5 Suministrar la información del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ) a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., conforme con las reglas establecidas en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General y la norma que la modifique o sustituya.
- 10.6 Presentar una (1) vez por año al Concejo de Bogotá un informe de seguimiento sobre la estrategia de reactivación económica.
- 10.7 Presentar y publicar trimestralmente en el sitio web creado para ese fin, los informes de gestión del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ).
- 10.8 Elaborar el reglamento de funcionamiento del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ) y sus modificaciones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 9 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE).”

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES

Artículo 12. Sesiones. El Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE) sesionará de manera ordinaria, en modalidad virtual, presencial o híbrida, por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles por medio físico o digital y, siempre y cuando, la economía del Distrito Capital se encuentre en recesión técnica o en estado de desaceleración. Para efectos del presente decreto, se entenderá por desaceleración una reducción en la tasa de crecimiento durante dos (2) trimestres consecutivos.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales o especiales que ameriten sesionar por fuera de los períodos ordinarios, según lo considere el/la Presidente del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE), se podrá citar a reunión extraordinaria previamente convocada por la Secretaría Técnica. En dicha sesión sólo podrán tratarse los temas establecidos previamente en la agenda, salvo que, agotado el orden del día, la sesión plenaria decida abordar otros temas.

La primera sesión ordinaria será en el mes de enero de 2025, en la cual se aprobará el reglamento y se fijará la fecha de la segunda sesión ordinaria de 2025 en la que se aprobará el plan de trabajo para dicha vigencia. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales o semipresenciales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 10 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ).”

Parágrafo Segundo. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día.

Artículo 13.- Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ)

Parágrafo Primero. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 14.- Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ) serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados en medio magnético a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ). La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 15.- Actas. De las sesiones realizadas, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ), a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si éstas se presentan, la Secretaría Técnica dispondrá de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que los miembros están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 11 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE).”

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas y los compromisos de los integrantes, así como los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 17.- Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 18.- Manejo y Acceso a la Información. La información que sea generada en el seno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAEE) será resguardada y publicada en la página web de la entidad que ejerza la Secretaría Técnica, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 753 de 2020. La Secretaría Técnica tendrá la obligación de remitir la información resguardada a su cargo a cualquier ciudadano o entidad que la solicite dentro de los plazos establecidos en el marco legal vigente.

Artículo 16. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2025

Pág. 12 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ).”

Artículo 17. Vigencias y Derogatorias. La presente resolución del Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica (CCAЕ), regirá a partir de la publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 5 días del mes de febrero de 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Delegado Alcáldes Mayor de Bogotá
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Presidente

GABRIEL HERNANDO ANGARITA TOVAR
Director de Estudios de Desarrollo Económico
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Secretario Técnico

Proyectó:
Revisó Aprobó:

Enrique Silva Hurtado, Profesional Especializado Código 222 Grado 24 SDDE.
Carlos Francisco Torres Escobar, Jefe Oficina Jurídica SDDE.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

